

RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA, SOBRE MEDIDAS PARA EL IMPULSO DE LA COMPETENCIA DIGITAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL #CompDigEdu.

Las directrices marcadas por la Comisión Europea a través del Plan de Acción de la Educación Digital 2021-2027, conducen a la consecución de la transformación educativa en el ámbito digital basada en la participación de todos los centros, la coordinación de las actuaciones, la disponibilidad de recursos y herramientas que faciliten la toma de decisiones y su implementación en el quehacer diario de los centros.

Por otra parte, la Comisión Europea aprobó en 2020 la propuesta “Next Generation EU” que incluye como elemento central un Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es el apoyo a la inversión y las reformas en los Estados Miembros a la vez que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) español está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión para acogerse al MRR. Dentro del PRTR se recogen, entre otras, las políticas referidas a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, conformando el Plan Nacional de Competencias Digitales. Y dentro de este se enmarca el Programa de Cooperación Territorial (PCT) para la Mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu (2021-2024).

Uno de los objetivos finales del PCT #CompDigEdu en relación al desarrollo de los centros docentes como organizaciones educativas digitalmente competentes es lograr que todos los centros dispongan de un Plan Digital integrado en su Proyecto Educativo que estructure las estrategias organizativas y académicas emprendidas de forma colectiva para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente.

Las diferentes actuaciones del PCT #CompDigEdu se recogen en la Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE núm. 185, de 3 de agosto de 2022).

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 29 de marzo de 2021 que regula los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta procedente concretar actuaciones específicas para el desarrollo de la competencia digital de centro, profesorado y alumnado para los cursos 2022-23 y 2023-24.

Entre estas actuaciones se encuentra la creación de una red de responsables #CompDigEdu para contribuir a la mejora del desarrollo de la competencia digital del alumnado andaluz y la creación de la persona responsable #CompDigEdu en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Para ello, la Consejería con competencias en educación, a través de las Resoluciones de 24 de febrero de 2022 y de 2 de agosto de 2022 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos realizó convocatorias públicas para la provisión de puestos docentes para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu, dentro del marco del Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El objeto de estas actuaciones ha sido la selección y nombramiento de asesorías técnicas docentes (ATD) distribuidas entre los Centros del Profesorado y los Servicios Centrales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	20/09/2022 19:11:13	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ5RBEDVKG2G78CXGJBWPNS04J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Como complemento de la medida descrita anteriormente y con el objeto de impulsar la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes, se establece la selección de una persona responsable del #CompDigEdu en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Esta persona responsable colaborará con el coordinador o coordinadora de transformación digital educativa (TDE) del centro en las actuaciones relativas a la mejora de la competencia digital del alumnado y del profesorado.

Al amparo de la Disposición final primera de la Orden de 29 de marzo de 2021 que regula los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la misma, esta Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa

DISPONE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente resolución establecer medidas para el impulso de la competencia digital en el ámbito del Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Su finalidad es la de mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado y de la transformación de los centros en organizaciones digitalmente competentes.

Estas medidas serán de aplicación en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan enseñanzas no universitarias.

Segundo. Transformación Educativa en el ámbito digital.

El concepto de Transformación Educativa en el ámbito digital incluye el conjunto de actuaciones orientadas a la mejora y modernización de los procesos, los procedimientos, los hábitos y comportamientos de las organizaciones educativas y de las personas que, haciendo uso de las tecnologías digitales, desarrollen su capacidad de hacer frente a los retos de la sociedad actual.

Esta transformación digital engloba tres ámbitos de actuación, el de organización y gestión de los centros docentes, el de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el de la información y comunicación, tanto interna como externa, recogidos en la Orden de 29 de marzo de 2021, por la que se establecen los Marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Elementos de la Transformación Educativa en el ámbito Digital: Test Competencia Digital Docente (CDD), Rúbrica TDE y Plan de Actuación Digital (PAD).

1. Test de Competencia Digital Docente: Test CDD.

Implementado en el Sistema de Información Séneca, el Test CDD permite al profesorado autodiagnosticar su nivel de competencia digital tomando como referencia el marco *DigCompEdu*, recogidos en la citada Orden de 29 de marzo de 2021. Una vez realizado el Test CDD, el profesorado podrá obtener un **Informe Individual** con la valoración global de su nivel competencial (A1-C2) en el ámbito digital y con relación al resto del claustro.

Asimismo se genera el **Informe de Centro** a fin de mostrar resultados que sean representativos del nivel competencial del claustro de manera global y diferenciada según las áreas establecidas en el Marco *DigCompEdu*.

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	20/09/2022 19:11:13	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ5RBEDVKG2G78CXGJBWPNS04J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

El período ordinario de cumplimentación del Test CDD será hasta el 15 de octubre (incluido), pudiendo realizarse de forma extraordinaria a lo largo del curso en caso de incorporación de efectivos.

En el mes de mayo se habilitará una segunda sesión del Test CDD para que el profesorado pueda comprobar, de manera opcional, la evolución del nivel de su competencia digital.

La cumplimentación del Test CDD es un requisito necesario para la certificación de la participación del profesorado del centro en el proceso TDE.

2. Competencia Digital de Centro: Rúbrica TDE.

La Rúbrica TDE es una herramienta de autodiagnóstico integrada en el Sistema de Información Séneca que ayuda a evaluar el punto de partida del centro en relación a los tres ámbitos de actuación de la transformación digital. Para ello, se utilizan preguntas y afirmaciones breves organizadas por ámbitos y una escala simple de valoración.

Tomando como referencia el Informe de Centro, el equipo directivo, la persona que coordina TDE y la persona responsable #CompDigEdu realizarán la autoevaluación de la competencia digital del centro según el Marco *DigCompOrg*. El período de cumplimentación de la Rúbrica TDE será hasta el 31 de octubre (incluido).

Sobre la base de esta información, la herramienta genera el **Informe de Rúbrica TDE**, reflejando los puntos fuertes y débiles del uso de la tecnología que hace el centro educativo. Este informe se puede descargar y contiene orientaciones para el desarrollo de actuaciones para la mejora de la competencia digital del centro.

3. Plan de Actuación Digital (PAD).

El proceso de transformación digital se desarrolla a través del PAD que engloba tres ámbitos de actuación, el de organización y gestión de los centros docentes, el de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el de la información y comunicación, tanto interna como externa y que toma a su vez como referente el Marco de Competencia Digital para Organizaciones Educativas, *DigCompOrg*.

El PAD se elaborará en el Sistema de Información Séneca a través de un formulario que permite su cumplimentación guiada tomando como referente aquellos aspectos susceptibles de mejora detectados a través de la Rúbrica TDE.

La persona responsable #CompDigEdu elaborará el PAD, con la colaboración del equipo directivo y la persona coordinadora TDE. El plazo para la cumplimentación será del 1 de octubre al 15 de noviembre (ambos inclusive). Se considerará completo cuando exista al menos una línea de actuación por ámbito y se haya cumplimentado la pestaña de recursos.

Cuarto. Coordinación TDE.

1. La dirección de cada centro designará a un miembro del Claustro de profesorado como coordinadora o coordinador TDE cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Difundir las herramientas para la transformación digital implementadas en el sistema de información Séneca así como los Marcos de Referencia de la Competencia Digital.
- b) Asesorar al profesorado del centro en la realización del Test CDD.
- c) Ayudar al equipo directivo, junto con la persona responsable #CompDigEdu del centro, a realizar y analizar el diagnóstico de la competencia digital docente (CDD) y de la competencia digital del centro (CDC).
- d) Colaborar, junto con el equipo directivo, en la elaboración del PAD, estableciendo las líneas de actuación del mismo.

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	20/09/2022 19:11:13	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ5RBEDVKG2G78CXGJBWPNS04J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- e) Impulsar la participación del profesorado del centro en actividades de formación en competencia digital, especialmente en las modalidades de autoformación (Grupos de Trabajo y Formación en Centros).
 - f) Orientar y colaborar en el registro y la actualización de los recursos tecnológicos en el inventario del centro.
 - g) Fomentar el uso positivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - h) Difundir el uso de los Recursos Educativos Abiertos (REA) en el centro.
 - i) Gestionar la inscripción, participación y certificación, mediante la valoración de su desempeño, del profesorado en el proceso de transformación educativa en el ámbito digital.
2. Para designar a la persona coordinadora TDE, la dirección del centro tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
- a) Competencia Digital Docente, preferentemente al menos con un nivel intermedio en el Test CDD.
 - b) Experiencia en el uso y gestión de plataformas digitales, preferentemente Moodle.
 - c) Experiencia en el uso de metodologías activas facilitadas por la tecnología.
3. El nombramiento de la persona coordinadora TDE deberá realizarse durante el mes de septiembre.

Quinto. Persona responsable del #CompDigEdu en cada centro educativo.

1. La dirección de cada centro designará a un miembro del Claustro como persona responsable del #CompDigEdu cuyas funciones serán las siguientes:
- a) Elaborar el Plan de Actuación Digital del centro, con la colaboración del equipo directivo y de la persona que desempeña la coordinación TDE.
 - b) Ayudar al equipo directivo, junto con la persona que desempeña la coordinación TDE del centro, a realizar y analizar el diagnóstico de la competencia digital docente (CDD) y de la competencia digital del centro (CDC).
 - c) Participar en la organización de actividades formativas acordes con las líneas establecidas en el Plan de Actuación Digital, especialmente en las modalidades de autoformación (Grupos de Trabajo y Formación en Centros) así como difundir y promocionar la participación en las actividades formativas convocadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Ministerio de Educación y Formación Profesional relacionadas con el desarrollo de la competencia digital del profesorado, tanto individual como colegiada.
 - d) Colaborar con la red de ATD.
 - e) Difundir y promocionar la participación en las actividades formativas convocadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Ministerio de Educación y Formación Profesional relacionadas con el desarrollo de la competencia digital del profesorado, tanto individual como colegiada.
 - f) Ofrecer al profesorado del centro herramientas y estrategias digitales útiles para el trabajo cooperativo que faciliten los procesos de enseñanza-aprendizaje y contribuyan a mejorar la competencia digital del alumnado.
 - g) Promover herramientas que optimicen la seguridad digital con el objetivo de identificar y prevenir posibles riesgos y amenazas.

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	20/09/2022 19:11:13	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ5RBEDVKG2G78CXGJBWPNS04J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- h) Informar al Claustro y al Consejo Escolar, a través de los representantes del profesorado, de las acciones que se lleven a cabo en el centro respecto del Plan de Actuación Digital.
- i) Registrar mensualmente en el Sistema de Información Séneca la actividad realizada para el desarrollo del programa #CompDigEdu en el centro.
2. Para designar a la persona responsable del #CompDigEdu, la dirección del centro tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
- a Competencia Digital Docente, preferentemente con un nivel intermedio de competencia digital(B1/B2) obtenido en el test de competencia digital docente (test CDD) implementado en el Sistema de Información Séneca.
 - b Experiencia de, al menos un curso escolar, en el uso de metodologías activas facilitadas por la tecnología.
 - c Experiencia de, al menos un curso escolar, en el uso y gestión de plataformas digitales, preferentemente Moodle.
 - d Haber participado en actividades formativas relacionadas con el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) (al menos 20 h durante los dos últimos cursos escolares).
3. El nombramiento de la persona responsable del #CompDigEdu deberá realizarse durante el mes de septiembre.

Sexto. Horas de dedicación de la persona coordinadora TDE y de la persona responsable #CompDigEdu.

Las horas semanales dedicadas a la coordinación TDE y a las actividades de la persona responsable #CompDigEdu, se reducirán del horario lectivo del profesorado para el ejercicio de estas y relacionadas en los apartados cuarto y quinto. Estas horas de dedicación se establecen como sigue:

A. Centros públicos:

- a) En los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Centros de Educación Primaria (CEPr), Colegios Públicos Rurales (CPR) y Centros Específicos de Educación Especial (CEEE):

N.º de unidades	Horas TDE	Horas #CompDigEdu
Entre 6 y 17 unidades	2 h/semana	2 h/semana
Entre 18 y 26 unidades	3 h/semana	3 h/semana
27 unidades o más	5 h/semana	3 h/semana

- b) En los Institutos de Educación Secundaria (IES) y sus secciones (SESO), Escuelas de Arte (EA), Centros de Convenio (CC), Institutos Provinciales de Educación Permanente (IPEP) y sus Secciones (SIPEP) y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional (CPIFP):

N.º de unidades	Horas TDE	Horas #CompDigEdu
Menos de 20 unidades	3 h/semana	2 h/semana
Entre 20 y 29 unidades	4 h/semana	3 h/semana



30 unidades o más	5 h/semana	5 h/semana
-------------------	------------	------------

c) En las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI):

N.º de unidades	Horas TDE	Horas #CompDigEdu
Entre 1 y 50 unidades	3 h/semana	1,5 h/semana
Entre 51 y 100 unidades	4 h/semana	3 h/semana
Con 101 unidades o más	5 h/semana	4 h/semana

d) En los Conservatorios de Música (Elementales -CEM-, Profesionales -CPM- y Superiores -CSM-), y en los de Danza (Profesionales -CPD- y Superiores -CSD-), y en las Escuelas Superiores de Arte Dramático (ESAD):

Horas TDE	Horas #CompDigEdu
2 h/semana	1 h/semana

e) En las Escuelas de Educación Infantil (EI) de 2º Ciclo y en los Centros de Educación Permanente (CEPER):

Horas TDE	Horas #CompDigEdu
1 h/semana	1 h/semana

B. Centros concertados:

En relación con el proceso de transformación digital (TDE), los equipos directivos serán los encargados de coordinar las actuaciones en los centros docentes privados concertados, pudiendo delegar en uno o más miembros del Claustro con la correspondiente adaptación horaria.

Las horas de dedicación asignadas a la persona responsable #CompDigEdu serán las que se recojan en el Acuerdo entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, los sindicatos y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada para apoyar el desarrollo del PCT #CompDigEdu durante los cursos 2022-23 y 2023-24.

Séptimo. Justificación del desempeño de la persona responsable del #CompDigEdu.

La persona responsable del programa #CompDigEdu deberá registrar en el Sistema de Información Séneca la actividad desarrollada, con una periodicidad mensual, en relación con las funciones que se describen en el apartado quinto.

Octavo. Participación en el proceso TDE.

La persona que desempeñe la coordinación TDE inscribirá en el Sistema de Información Séneca a los miembros del claustro que deseen participar en el proceso de transformación digital educativa teniendo como



plazo hasta el día 15 de octubre incluido. El profesorado inscrito deberá confirmar su participación mediante formulario en el Sistema de Información Séneca.

La inscripción de participantes podrá realizarse de forma extraordinaria a lo largo del curso en caso de incorporación de efectivos.

Noveno. Reconocimiento de la participación en el proceso TDE, de la persona coordinadora TDE y de la persona responsable #CompDigEdu.

1. Coordinación TDE y persona responsable #CompDigEdu.

Tanto la persona responsable de la coordinación TDE como la persona responsable #CompDigEdu de los centros sostenidos con fondos públicos serán acreditadas mediante certificación expedida por la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa con el siguiente reconocimiento:

- Reconocimiento a efectos de los procedimientos de provisión de vacantes: 1 punto.
- Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias: 30 horas.
- Reconocimiento en los procedimientos para la selección para la dirección: 0.15 puntos.

2. Profesorado participante en el proceso TDE.

El profesorado participante en el proceso TDE será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa con el siguiente reconocimiento:

- Reconocimiento a efectos de los procedimientos de provisión de vacantes: 0.5 puntos.
- Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias: 20 horas.
- Reconocimiento en los procedimientos para la selección para la dirección: 0.10 puntos.

3. Valoración del desempeño.

Tanto la valoración del desempeño de la persona que ejerza la coordinación TDE como la que ejerza la persona responsable #CompDigEdu será realizada por la dirección del centro teniendo en cuenta el cumplimiento de las funciones especificadas en los apartados cuarto y quinto respectivamente.

Para la valoración del desempeño de la persona responsable #CompDigEdu, la dirección del centro verificará trimestralmente, a través del Sistema de Información Séneca, el cumplimiento de sus funciones.

En cuanto al profesorado participante en el proceso TDE, la valoración del desempeño se realizará por parte de la persona que ejerza la coordinación TDE, que verificará el cumplimiento para cada participante de los siguientes requisitos:

- La cumplimentación del Test CDD, evidenciada por la descarga del Informe Individual.
- La realización de las tareas asignadas en el PAD.
- La acreditación de haber realizado (como participante o como tutor) al menos 30 horas de actividades formativas en competencia digital durante el curso en el que desee obtener la certificación.

4. Certificación del proceso TDE y del desempeño de la persona responsable #CompDigEdu.

Transformación Digital Educativa (TDE)

A partir del 1 de junio, se habilitará el proceso de certificación TDE a los centros sostenidos con fondos públicos que hayan cumplimentado el PAD.

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	20/09/2022 19:11:13	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ5RBEDVKG2G78CXGJBWPNS04J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La persona que desempeña la coordinación TDE generará el acta de certificación del profesorado participante en el Sistema de Información Séneca.

La dirección del centro generará y firmará los certificados individuales de la persona que desempeña la coordinación y del personal participante. Posteriormente estos certificados serán a su vez firmados por la persona titular de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa.

En ningún caso se podrá certificar la coordinación y participación TDE a la misma persona.

Competencia Digital Educativa (#CompDigEdu)

La persona titular de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa firmará los certificados de participación a las personas responsables #CompDigEdu.

La certificación de la coordinación #CompDigEdu es incompatible con la certificación de la participación o coordinación TDE.

Décimo. Asesorías Técnicas Docentes.

Según las Resoluciones de 24 de febrero de 2022 y de 2 de agosto de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se realizaron convocatorias públicas para la provisión de puestos docentes para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu, dentro del marco del Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”. El objeto de estas Resoluciones ha sido el de la selección y nombramiento de asesorías técnicas docentes distribuidas entre los Centros del Profesorado y los Servicios Centrales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos tendrán a su disposición una asesoría técnica docente que realizará labores de mentoría para el diseño e implantación del PAD y otros aspectos relacionados con la Transformación Digital Educativa.

Undécimo. Información y comunicación.

Todas las actuaciones del programa #CompDigEdu en los centros educativos sostenidos con fondos públicos son financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y por la “Unión Europea-NextGenerationEU” y, por lo tanto, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el logo de la Unión Europea junto con el lema “Unión Europea-NextGenerationEU”.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece las medidas de información, comunicación y publicidad, en particular, indica que los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	20/09/2022 19:11:13	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ5RBEDVKG2G78CXGJBWPNS04J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, se deberá reconocer el apoyo del fondo en la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas y la referencia al fondo que da apoyo a la operación.

Duodécimo. Inspección educativa.

La inspección educativa realizará las acciones necesarias, dentro del marco de sus competencias, para el asesoramiento a los centros docentes en relación a la organización y aplicación de las medidas recogidas en la presente Resolución.

Decimotercero. Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales con competencias en educación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Resolución en el ámbito de su competencia.

Decimocuarto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá durante los cursos escolares 2022-23 y 2023-24.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS
Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA**
Antonio Segura Marrero

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	20/09/2022 19:11:13	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2eZ5RBEDVKG2G78CXGJBWPN5Q4J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			